



LA ACTUACIÓN DE ANTONIO MINOVES SERVÓS, ALCALDE MAYOR EN CANARIAS (1781-1799), FRENTE A LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

THE PERFORMANCE OF ANTONIO MINOVES SERVÓS, MAYOR OF THE CANARY ISLANDS (1781-1799), IN FRONT OF CORRUPTION IN THE LOCAL ADMINISTRATION

Adolfo I. Arbelo García * 

Fecha de recepción: 7 de mayo de 2021

Fecha de aceptación: 23 de junio de 2021

Cómo citar este artículo/Citation: Adolfo I. Arbelo García (2022). La actuación de Antonio Minoves Servós, alcalde mayor en Canarias (1781-1799), frente a la corrupción en la administración local. *Anuario de Estudios Atlánticos*; nº 68: 068-010.

<http://anuariosatlanticos.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/10783/10374>

ISSN 2386-5571. <https://doi.org/10.36980/10783.10374>

Resumen: Este artículo analiza la corrupción en el siglo XVIII en el ámbito concejil canario, a través del papel que desempeñó el alcalde mayor Antonio Minoves Servós en sus constantes conflictos con las élites sociales de la isla de La Palma y de la Villa de La Orotava.

Palabras clave: Corrupción, élites sociales, contrabando, gobernador de armas, poder local.

Abstract: This article analyzes corruption in the 18th century in the Canarian council area, through the role played by the mayor Antonio Minoves Servós in his constant conflicts with the social elites of the island of La Palma and the Villa de La Orotava.

Keywords: Corruption, social elites, smuggling, governor of arms, power local.

INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre la corrupción en el ámbito de la monarquía hispánica han experimentado en las últimas décadas un importante avance, tanto por lo que se refiere al ámbito conceptual como también al apartado metodológico¹, y, aunque son frecuentes las discrepancias en torno al concepto *corrupción*, parece descartada cada vez más la desacreditación del término y su uso en el Antiguo Régimen. De hecho, no deja de mostrarse como un concepto útil para conocer más a fondo toda una diversidad de prácticas ilícitas que se extienden desde los centros de poder más importantes de la monarquía hasta la gestión cotidiana en la Administración local. No obstante, a la hora de abordar el estudio de la corrupción un importante inconveniente se deriva de la escasez de fuentes documentales, de ahí que predominen los estudios de carácter individual o de casos que, por otra parte, no dejan de ser de gran eficiencia al permitirnos captar con mayor detalle y profundidad toda la problemática sociopolítica que rodea la práctica de la corrupción. El estudio de este tipo de casos individuales, bajo una perspectiva de análisis microhistórico, nos permitirá profundizar en las principales características de la corrupción en el contexto de los poderes políticos y sociales del Antiguo Régimen, procurando, en la medida de lo posible, vincular las

* Profesor titular de Historia Moderna. Universidad de La Laguna. C/ Emilio Luque, n.º 25B-4B. La Orotava. Tenerife. España. Teléfono: +34629048750. Correo electrónico: adarbelo@ull.edu.es
1 PONCE (2016), pp. 193-194; ANDÚJAR (2018), pp. 419-426.

fuentes de carácter nacional con la documentación local o viceversa, con el fin de conocer con mayor nitidez y profundidad el nacimiento y desarrollo de la corrupción en la sociedad canaria del Antiguo Régimen.

En definitiva, nuestro objetivo en este artículo se concreta en el análisis de la corrupción en el contexto concejil a través del singular papel que desarrolló el alcalde mayor Antonio Minoves Servós a raíz de su inicio en la carrera de varas en la isla de La Palma y posteriormente en Tenerife, concretamente en la Villa de La Orotava.

EL CURSUS HONORUM DEL ALCALDE MAYOR ANTONIO MINOVES SERVÓS

Antonio Minoves y Servós nació en 1746 en Monrós (Lérida), localidad dependiente en lo eclesiástico de la diócesis de Seo de Urgel y en el apartado administrativo formando parte del partido judicial de Sort. Estaba vinculado socialmente con sectores del campesinado acomodado que pugaban por el ascenso social, en este caso a través del ejercicio de la abogacía. De hecho, la aldea donde nació Minoves era una humilde localidad que en 1740 contaba con once casas de construcción regular, una iglesia parroquial bajo la advocación de Santa María del Boix y un vecindario que no superaba las ochenta personas². Su formación escolar se desarrolló bajo la tutela de un sacerdote, tío suyo, el cual según el criterio de su biógrafo gozaba de gran reputación por su talento³. Posteriormente, tras finalizar la instrucción primaria pasó a desarrollar sus estudios universitarios en la Universidad de Cervera, en la que realizó tres años de filosofía, y más tarde en la Universidad de Huesca recibió el Grado de Bachiller en leyes⁴. Una vez concluidos sus estudios universitarios fue recibido y aprobado como abogado de la Real Audiencia de Cataluña el 3 de julio de 1775, y como tal ejerció durante dos años y medio en su región de origen en la Villa de Sort y ocupándose también de las ausencias que se producían en el juzgado de la citada ciudad; al mismo tiempo, atendió algunas comisiones del gobernador del Valle de Arán y de algunos señores jurisdiccionales de ese territorio. Su inicio en la profesión jurídica fue valorada como de gran aplicación y desempeño⁵, y aunque en los años de 1778 y 1780 fue consultado por la Cámara de Castilla, para ocupar las plazas de alcalde mayor de las localidades catalanas de Igualada y Camprodon, sus objetivos se frustraron⁶, hasta que finalmente el 10 de septiembre de 1781 fue propuesto como alcalde mayor de la isla de La Palma, en la que sirvió hasta el 17 de noviembre de 1791, y posteriormente el 1 de diciembre de 1791 accedió a la alcaldía mayor de la Villa de La Orotava, empleo que desempeñó hasta el 10 de julio de 1799. Según se manifiesta en su relación de méritos, en ambas localidades desarrolló excelentes servicios⁷.

Tras casi dos décadas de servicio a la monarquía en Canarias y al parecer con el apoyo del comandante general y de la Real Audiencia, finalmente pudo trasladarse a la Península y ascender un escalafón en su carrera burocrática, al ser nombrado corregidor de Alhama en Granada en 1799, destino en el que estuvo hasta 1805. Tras varios intentos de ocupar plaza en Granada en 1800 y en Mojácar, la Cámara de Castilla decidió nombrar a Minoves y Servós para la vacante de alcalde mayor de Barcelona y, una vez consultado el 25 de septiembre de 1805, tomó posesión de su empleo ante el regente de la Real Audiencia catalana el 11 de enero de 1806, si bien fallecería el año siguiente en 1807⁸. En consecuencia, como podemos deducir de su *cursus honorum*, la mayor parte de su actividad profesional la desarrolló en Canarias.

2 Antonio Minoves y Servós. *La Opinión*, Santa Cruz Tenerife, 25 de julio de 1885, año VI, n.º 374, pp. 1-2. Los datos para este artículo periodístico fueron proporcionados por el único nieto de Minoves, Domingo de Minoves y Ortiz, que fue jefe de Intervención en la Administración económica de la provincia de Canarias. Mi agradecimiento a Manuel Rodríguez Mesa, por haberme facilitado esta documentación. Igualmente, nos encontramos con datos relevantes sobre la biografía de Minoves en MÁRQUEZ (1879), pp. 92-101.

3 Antonio Minoves y Servós. *La Opinión*, Santa Cruz Tenerife, 25 de julio de 1885, año VI, n.º 374, p. 2.

4 Archivo Histórico Nacional, (en adelante: AHN), Consejos Suprimidos, legajo 13348, expediente n.º 87, s. fol.

5 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 13348, expediente n.º 87, s. fol.

6 CERRO (2016), p. 87.

7 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 13348, exp. 87, s. fol.

8 CERRO (2016), p. 87.

UN ANTAGONISMO CONSTANTE CON LA ÉLITE LOCAL: ANTONIO MINOVES EN EL CONCEJO DE LA ISLA DE LA PALMA (1781-1791)

Minoves inició su carrera como alcalde mayor en Canarias en el Concejo de la isla de La Palma y, aunque con su estancia en el archipiélago logró finalmente estabilizarse desde un punto de vista profesional, no dejó de experimentar diversos conflictos, fundamentalmente con las oligarquías locales, cuyo ejemplo más notorio se circunscribe a la isla de La Palma. En efecto, sus primeros pasos como alcalde mayor en esta isla estuvieron caracterizados por sus conflictos con las élites locales, y particularmente con los antiguos regidores perpetuos, sus familiares y clientela; regidores que de forma efectiva desde 1773 fueron apartados temporalmente del poder político concejil por el Consejo de Castilla, acusados de malversación y corrupción en el ámbito concejil⁹.

Minoves recaló en la isla de La Palma en 1781 y estuvo al frente del Concejo palmero casi una década, hasta finales de 1791. Su talante como alcalde se caracterizó por su rigor en la aplicación de la ley y en la defensa a ultranza de los intereses de la Corona, manifestando con frecuencia que su principal objetivo era la defensa del común, especialmente frente a las corruptelas de las élites. Sus litigios con las oligarquías locales y con las principales instituciones de poder del archipiélago —Real Audiencia y comandante general— son muy habituales. De hecho, su quehacer cotidiano se distingue por su frecuente litigiosidad con los principales poderes locales.

El difícil papel de un magistrado en una sociedad dividida: de las elecciones locales a los conflictos por las tierras concejiles (1785-1789)

En la década de los ochenta, el protagonismo de Minoves en los conflictos que se desarrollaron en la sociedad palmera es relevante, momentos en que a grandes rasgos la vida social de la isla aparece dividida entre dos sectores: por un lado, los partidarios de los regidores perpetuos destituidos por el Consejo de Castilla en 1771 y cuya medida se empezó a aplicar de forma efectiva en 1773, del que formaba parte la mayoría de la élite local; y, por otra parte, sectores de la burguesía comercial y de los grupos intermedios de la sociedad que habían accedido al poder local como consecuencia de la monopolización de los empleos de diputados y personeros del común, creados en 1766 a partir de las reformas implantadas por Carlos III en la Administración local¹⁰.

En efecto, litigios electorales como el acontecido en 1786 constituyen un buen observatorio para poner de manifiesto las disputas entre el alcalde mayor y la oligarquía palmera, liderada en este contexto por el gobernador de armas, Felipe Manuel Massieu¹¹. El origen del conflicto parte del recurso interpuesto por Minoves ante el Consejo de Castilla¹², solicitando que se declararan nulas las elecciones celebradas en 1786 y que estas se volvieran a celebrar de nuevo, pero excluyendo de su participación a los regidores perpetuos y sus familiares. Las constantes protestas que desde el sector de la oligarquía se realizaron ante los poderes públicos locales, haciéndose eco de las continuas irregularidades que acontecían en los actos electorales, determinaron que el fiscal de la Real Audiencia, Francisco Izurriaga, comisionara al gobernador de armas, Felipe M. Massieu, con el objeto de buscar una solución definitiva para erradicar los frecuentes litigios e irregularidades que se producían frecuentemente en las elecciones. Finalmente, se determinó al respecto que en los actos electorales el alcalde mayor que preside el proceso electoral estuviera acompañado de dos revisores junto con el sustituto fiscal, empleo exclusivo de la Administración local canaria¹³, y una de sus principales atribuciones fue la de velar por la pureza y transparencia de las elecciones a empleos públicos.

El objetivo principal que se perseguía desde la fiscalía de la Real Audiencia era, en esencia, vigilar estrechamente el nombramiento de los comisarios-electores, pues desde su perspectiva

9 LORENZO (2000), p. 171.

10 SUÁREZ y ARBELO (1991), pp. 561-580; NÚÑEZ (2001), pp. 128-135.

11 Unas primeras reflexiones sobre este conflicto en ARBELO (2009), pp. 289-308.

12 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

13 ARBELO (2002), pp. 1096-1119.

eran los que intervenían de forma decisiva en el resultado definitivo de las elecciones¹⁴. Indudablemente, los planteamientos adoptados por la Real Audiencia incomodaron notablemente al alcalde mayor, quien consideraba que los vecinos que le acusaban no eran otros que sus enemigos personales y a los que tildaba como un grupo de descontentos con su actuación política en el Concejo. Esta oposición era considerada por el alcalde mayor como un asunto de extrema gravedad, ya que afectaba a «un cuerpo político que como cabildo es y representa todo el pueblo, y tiene la potestad suya como su cabeza, auxiliada por el supremo poder y autoridad del soberano»¹⁵.

Para Minoves era evidente que estos opositores no eran otros que la facción compuesta por los sectores de la oligarquía local vinculados a los regidores perpetuos, a los que el alcalde mayor no dudaba en denominar de forma explícita como «malcontentos caciques», y entre ellos sobresalía la figura de Felipe M. Massieu, uno de los personajes más poderosos de la sociedad palmera en este periodo histórico¹⁶, que contaba con el decidido apoyo del comandante general de las islas, marqués de Branciforte, y del regente de la Real Audiencia, Pedro Burriel. Ciertamente, para el comandante general, el comportamiento de Minoves es fruto de «sus juveniles años y de querer hacer valer contra la razón, para ostentar autoridad»¹⁷. A la oposición al alcalde se suma también el fiscal de la Real Audiencia, Francisco Javier de Izurriaga, exigiéndole que siga las pautas que le ha trazado la Real Audiencia para el desarrollo de las elecciones locales. Parece evidente que nos encontramos ante una sociedad dividida por factores socioeconómicos y políticos, cuya línea divisoria se plantea con nitidez en el conflicto político y que se cristaliza definitivamente en la conformación de dos bandos, los seguidores de los regidores perpetuos, sus familiares y clientela, y, por otro lado, el sector de la burguesía comercial, miembros de profesiones liberales, fundamentalmente abogados, y diversos componentes de los grupos intermedios, que, tras la supresión temporal de las regidurías perpetuas, ocuparon gran parte de los empleos públicos del Concejo palmero. Sin embargo, esta división de la política y la sociedad palmera no debe ser admitida con excesiva rigidez, pues entre ambos bandos se producen deserciones, algunas de ellas muy llamativas, como es el caso del instigador principal del expediente sobre la supresión de las regidurías perpetuas de la isla de La Palma, el comerciante de origen irlandés Dionisio O'Daly, que en la década de los ochenta se convierte en uno de los más destacados defensores de la terratenencia palmera. De ahí que Minoves no dude en manifestar con rotundidad: «Dionisio O'Daly, uno de los principales motores del antiguo expediente en el Consejo, y hoy uno de sus más íntimos parciales; por la triste fortuna en que se han puesto sus atrasos y empeños»¹⁸. No obstante, no será O'Daly el único miembro de la burguesía palmera que por circunstancias e intereses personales resuelva prestar apoyo a la terratenencia, también es el caso de Tomás Abreu, abogado que había desempeñado diversos cargos públicos en el Concejo palmero, entre ellos el de sustituto-fiscal, un empleo con alguna jurisdicción en los conflictos electorales y las usurpaciones de tierras públicas, y, por tanto, de enorme utilidad para los intereses inmediatos de los grandes propietarios. Esta frecuente conflictividad en la sociedad palmera del siglo XVIII va más allá de litigios por la defensa del patrimonio común o por el dominio en exclusiva del poder político local, a nuestro entender también están presentes los intereses individuales de los distintos grupos sociales y del propio Minoves.

En efecto, el descontento al que alude el alcalde mayor es producto de diferentes factores, en primer lugar, las competencias entre la jurisdicción civil y militar¹⁹, pues en la segunda mitad del siglo XVIII, a consecuencia de la implantación de la Real Cédula de 1775, fue cuando el fuero militar se extendió de forma desmesurada a prácticamente todos los milicianos²⁰, perjudicando sensiblemente los ingresos económicos de los alcaldes mayores, especialmente los derivados de la actividad judicial, los denominados «derecho de poyo». De ahí que para Minoves la amplitud de competencias por parte de la jurisdicción militar perjudicara notablemente a la justicia real, y

14 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

15 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

16 ARBELO (2009), pp. 364-378.

17 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

18 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

19 RODRÍGUEZ (2003), pp. 249-275.

20 ÁLAMO (2000), pp. 246-260.

en consecuencia salieran favorecidos los poderosos²¹. Además, la inclinación de Minoves por el sector de la burguesía y los grupos intermedios palmeros viene determinada por que esta opción sociopolítica le ofrecía posibilidades más seguras de satisfacer sus apetencias profesionales, como era el incremento de su salario a través de los recursos recaudados por la vía de repartimientos de tierras públicas.

En definitiva, la defensa de la autoridad real y de la justicia civil frente a la militar eran cambios que se podían obtener a medio plazo y que recompensarían el trabajo de un alcalde mayor que se iniciaba en la carrera de varas. Por lo que respecta a la oligarquía palmera liderada por la familia Massieu y principalmente por el gobernador de armas, Felipe M. Massieu, aspiraba con su influencia en la Real Audiencia, y con el apoyo del comandante general, a acaparar de nuevo el poder político local, sensiblemente agrietado con la supresión temporal de las regidurías perpetuas, pero tal fin pasaba obligatoriamente por asegurar el éxito en las convocatorias electorales. Nos encontramos ante un contexto histórico como era el de la década de los ochenta crucial para la élite palmera, pues estamos ante un momento de aguda crisis económica, en el que se plantea el repartimiento de tierras baldías que se consolida definitivamente en el año de 1785²², como consecuencia directa de la suma pobreza en la que se hallaba la isla. No obstante, la élite muestra su radical oposición a tal proceso, al considerar que tales repartimientos le perjudicarían, al salir a la luz las numerosas usurpaciones que a lo largo del Antiguo Régimen habían llevado a cabo la clase dominante y algunos sectores de la burguesía. Bajo esta perspectiva, el acceso al poder local era de vital importancia para la oligarquía con el fin de frenar este proyecto, idea que finalmente se consolidó. Por lo que respecta al comportamiento de la burguesía y a los sectores intermedios de la sociedad palmera, sus pretensiones eran fundamentalmente acaparar el poder político local, aprovechando la suspensión de las regidurías perpetuas, poder político que le proporcionaba no solo prestigio social, sino también posibilidades para el acceso a la propiedad de la tierra en coyunturas de grave crisis económica como la que estamos analizando en estas páginas. Anheló que se extendía a todos los sectores de la sociedad canaria, en la que también está presente la preocupación por la actividad comercial, tanto por lo que respecta al comercio canario-americano como al comercio local.

Finalmente, los esfuerzos de Minoves para anular las elecciones de 1786 no surtieron efecto y la élite logró imponer a sus candidatos, de tal modo que las reclamaciones realizadas por el alcalde mayor ante el Consejo de Castilla se frustraron. Sin embargo, desde un punto de vista personal la figura de Minoves se fortalece de cara a futuras convocatorias electorales, reafirmando al alcalde mayor en la presidencia de las elecciones de capitulares, que se celebraban a principios de cada año, prescindiendo de los acompañamientos que se habían impuesto en las elecciones de 1786, y se exige desde el Consejo de Castilla que se le trate «con decoro y confianza como corresponde a su empleo y desempeño, y que no le hagan ridículos, ni despreciables a la vista del pueblo²³».

La participación en los conflictos relacionados con las tierras concejiles es otra de las facetas en las que destaca la actuación del alcalde mayor. En estos conflictos, el papel de Minoves se destacó fundamentalmente en el proceso de repartimiento de baldíos, que se intenta desarrollar en la isla de La Palma en 1785. No obstante, nuestro objetivo no es analizar el conflicto en toda su extensión, entre otras cosas porque ya cuenta con un significativo estudio²⁴; lo que pretendemos es poner de manifiesto la actuación y comportamiento de Minoves en estos litigios. No cabe duda de que el papel del alcalde mayor fue significativo en los intentos de consolidar los repartimientos de tierras concejiles, una demanda frecuente entre los alcaldes mayores de la isla de La Palma durante el siglo XVIII²⁵. En consecuencia, se erigió como uno de los principales impulsores del reparto de este patrimonio comunal, optando por la convocatoria de un cabildo abierto como fórmula para garantizar el éxito en sus objetivos, que no eran otros que llevar a buen puerto el citado repartimiento de baldíos. Ciertamente, la oligarquía palmera temía los cabildos abiertos, porque con frecuencia estas convocatorias les fueron desfavorables a las élites²⁶. De ahí

21 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

22 RODRÍGUEZ (2005), pp. 123-131.

23 AHN. Consejos Suprimidos, legajo n.º 2268, expediente n.º 20, s. fol.

24 RODRÍGUEZ (2005).

25 AHN. Consejos Suprimidos, signatura n.º 2270, expediente n.º 48.

26 LORENZO (2000), p. 171.

que, bajo esta perspectiva, Minoves lograra un primer triunfo al convocarse el deseado cabildo abierto el 15 de julio de 1785, acto al que asistieron unos doscientos vecinos, no solo de la capital de la isla, Santa Cruz de La Palma, sino también del resto de sus lugares, conducidos por los poderes locales —alcaldes reales, síndicos personeros y diputados del común—, a los que se unía una nutrida representación de campesinos sin tierras que aspiraban a obtener algunas pequeñas parcelas para su subsistencia, aspiración que también concernía a artesanos y comerciantes. Evidentemente, también se encontraba presente un destacado sector de la oligarquía palmera —Juan de Guisla y Pinto, Pedro Massieu Salgado, Juan Massieu Fierro, José Valcárcel, Miguel Monteverde Molina, Domingo Monteverde Pimienta, José Vandewalle—. A este grupo se une el comerciante Dionisio O'Daly, antiguo azote de los regidores perpetuos que en la década de los ochenta, como ya hemos señalado en páginas anteriores, se convierte en un tenaz defensor de los intereses de sus antiguos contrincantes, llegando a ser uno de los principales portavoces de la terratenencia palmera. No obstante, el reagrupamiento de la élite palmera a finales de la década de los ochenta, confraternizando con destacados miembros de la burguesía, como es el caso del citado Dionisio O'Daly, permitió acaparar de nuevo el poder local y frustrar el repartimiento de tierras concejiles, en el que tantas esperanzas habían puesto Minoves y distintos sectores de la burguesía y de los grupos intermedios, así como del campesinado sin tierras²⁷.

La animadversión de Minoves hacia la oligarquía no fue un acto premeditado, sino una consecuencia de los diversos conflictos con este sector social, así como de la defensa de sus propios intereses personales. Estas circunstancias se reflejan con cierta nitidez en algunos de los expedientes documentales elaborados por el alcalde mayor. En efecto, en 1786, Minoves desarrolló por mandato del Consejo de Castilla un informe sobre el reconocimiento, medidas y precios de los terrenos públicos de la isla de La Palma²⁸. En este testimonio ponía de manifiesto algunos de sus conflictos con diferentes miembros de la élite, denunciando las usurpaciones realizadas por destacados miembros de la oligarquía, como el coronel Felipe Massieu, Nicolás Massieu y Salgado, Félix Poggio y José Valcárcel, todos ellos vinculados con los regidores perpetuos. En efecto, la mayor parte de estas tierras se encontraban ubicadas en los lugares de Barlovento, Los Sauces y Puntallana, y desde su punto de vista comprendían la tercera parte de todo el conjunto de las tierras públicas de la isla. Para el alcalde mayor, estas significativas usurpaciones perjudicaban gravemente a una parte importante de la población de la isla, pues en gran medida limitaban su subsistencia²⁹.

Las denuncias sobre los daños socioeconómicos que acarrearían las usurpaciones de terrenos públicos por parte de la élite, como hemos visto, fueron uno de los caballos de batalla de Minoves. Estas imputaciones le conllevaron una relación poco amistosa con los antiguos regidores perpetuos y sus descendientes; las críticas y los litigios, además de algún que otro libelo, pusieron en ocasiones en una situación difícil al alcalde mayor en cuanto al ejercicio de su jurisdicción. Entre los miembros de la oligarquía con los que Minoves mantiene frecuentes conflictos, sobresalen el coronel Felipe M. Massieu y Félix Poggio, y en cuanto al ámbito de la burguesía sus críticas más duras se dirigen hacia Dionisio O'Daly, al que considera uno de los principales defensores de los intereses de la oligarquía en los asuntos relacionados con los repartimientos de tierras concejiles.

En el trasfondo de esta dilatada litigiosidad, germinan de forma tenue otras perspectivas que van más allá de los constantes conflictos entre Minoves y Felipe M. Massieu, y donde están implicados directamente Minoves y los sectores de la burguesía y los grupos intermedios que tenían presencia en el Concejo palmero. En efecto, este grupo bajo el liderazgo de Minoves litiga con la oligarquía para beneficiarse asimismo de los repartos de tierra concejiles, marginando al campesinado sin tierras o bien proporcionándole los terrazgos más pobres, que apenas le garantizaban la subsistencia³⁰. Las controversias con el gobernador de armas, Felipe M. Massieu, también derivan de otros asuntos ajenos a los repartimientos concejiles, como es el caso de las disputas entre justicia civil y militar, a raíz de la ampliación del fuero militar en el siglo XVIII³¹.

27 RODRÍGUEZ (2005), pp. 145-219.

28 AHN. Consejos Suprimidos, signatura 7496, expediente, n.º 5.

29 AHN. Consejos Suprimidos, signatura 7496, expediente, n.º 5, fol. 456v.º

30 RODRÍGUEZ (2005), pp. 156-168.

31 RODRÍGUEZ (2005), pp. 249-275.

En definitiva, los intentos del alcalde mayor para imponerse al dominio que en la esfera pública de nuevo ostentaba la oligarquía palmera fueron infructuosos. No obstante, las pugnas contra la élite no amedrentan a Minoves y continuaron mientras ocupó el cargo de alcalde mayor de la isla de La Palma, como tendremos ocasión de analizar en apartados posteriores.

Los litigios de Minoves con los principales poderes locales: comandante general, Real Audiencia y gobernador de armas

La oligarquía palmera se planteaba, a finales de la década de los ochenta, acaparar de nuevo el poder local, en la medida en que algunos de sus miembros y partidarios logran obtener empleos en el Concejo palmero tras las elecciones de 1786. Aunque su principal obstáculo seguía siendo el alcalde mayor y, bajo esta perspectiva, una estrategia para erosionar su figura eran los sucesivos y constantes conflictos emprendidos por los principales poderes locales, con el fin de apartar de la alcaldía mayor a Minoves. Así, desde el gobernador de armas, pasando por la Real Audiencia y llegando hasta el máximo poder del archipiélago, el comandante general, todos ellos tratan de desacreditar a Minoves, entorpeciendo constantemente su labor cotidiana. Ciertamente, el análisis pormenorizado de algunos de estos conflictos nos permitirá observar con mayor minuciosidad las tensiones entre los miembros de la oligarquía y los representantes de la burguesía y de los grupos intermedios, así como los poderes que apoyan a ambos sectores sociales. En efecto, en 1786 nos encontramos ante un Concejo dominado por la oligarquía y sus seguidores. Un objetivo claro de la oligarquía era defenestrar a toda costa a Minoves, pues el magistrado catalán resultaba incómodo para los intereses concejiles de la élite local. Por ello, a finales de 1786 se solicita por parte del síndico personero, José M.^a Fierro —miembro de la élite local—, la revocación de un poder expedido por la anterior corporación que contó con la aprobación del alcalde mayor, poder dado a varios procuradores para que se presentaran ante el Consejo de Castilla y se interesaran por los recursos pendientes sobre los repartimientos de terrenos baldíos³². El citado personero y Dionisio O'Daly, regidor bienal, así como el diputado del común Manuel Calderón, que representaban igualmente los intereses de la oligarquía en la institución concejil, recurren a la Real Audiencia para que se suprima dicho poder. Minoves no solo mantiene la validez del poder otorgado, pues considera que iba «dirigido al bien de este Cabildo y de sus naturales»³³, sino que exige a los escribanos de la isla que se abstengan de otorgar, sin su conocimiento, escrituras de poder en cosas relacionadas con los Propios concejiles, bajo la multa de cincuenta ducados y, en caso de reincidir, quedarían suspendidos de oficio.

Estos planteamientos eran una dura «declaración de guerra» al sector vinculado a la oligarquía. En consecuencia, rápidamente la élite y sus seguidores recurren a la Real Audiencia, con el fin de que se aperciba y castigue el comportamiento del alcalde mayor, de tal modo que dicha institución no solo declara nulo el poder obtenido por los regidores bienales, Santiago Auwert y Gaspar de Morales, así como el del diputado del común, Manuel Cabezola, sino que inculpa a Minoves por haber otorgado dicho poder y además por haber autorizado la elección de los cargos públicos de la localidad de Los Sauces sin respetar el expediente realizado por la Real Audiencia³⁴, condenando a los mencionados regidores y al diputado del común a cincuenta ducados y al alcalde mayor a cien ducados, y nombrando la Audiencia como comisionado para ejecutar el cumplimiento de estas penas al gobernador de armas, Felipe M. Massieu, sin duda, el principal contrincante de Minoves. A pesar de los esfuerzos de Massieu por recaudar las multas impuestas por la Real Audiencia, esta fue una misión imposible para el caso del alcalde mayor por carecer de bienes, salvo su salario de magistrado, que no llegaba, según sus propias palabras, a los trescientos pesos y que no le había sido todavía retribuido³⁵. Empero, el comisionado de la Real Audiencia, Felipe Massieu, notifica a los escribanos de la isla que le retengan en su poder todos

32 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

33 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

34 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

35 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

los derechos y salarios que obtenga en su actividad cotidiana, hasta cubrir convenientemente la cantidad adeudada. Tales medidas ahogan económicamente al magistrado³⁶.

Indudablemente, las súplicas de Minoves no fueron atendidas por el gobernador de armas, Felipe M. Massieu, que ponía de manifiesto que únicamente cumplía con un mandato de la Real Audiencia, en el que se le impedía que la sanción se derivara del sueldo de la vara de alcalde mayor³⁷. De este asunto, se deducen dos aspectos principales: por un lado, el protagonismo de la Real Audiencia de Canarias en concordia con la oligarquía e incluso actuando por presiones de esta, con el objeto de «domesticar» a Minoves en su quehacer cotidiano al frente de la alcaldía mayor e inclinar su actuación concejil a favor de la élite; y, por otra parte, nos permite acercarnos al contexto real en que se desenvuelven estos magistrados en el ámbito de la ultraperiferia atlántica, con enormes dificultades para subsistir como consecuencia de sus salarios exigüos y siempre con un deseo constante de buscar traslado hacia un empleo que les permita una vida más desahogada, lo que explica que los empleos de alcaldes mayores en la isla de La Palma estuvieran con frecuencia vacantes³⁸. Con todo, el alcalde mayor recurre al Consejo de Castilla, por medio del procurador Antonio de Parga, quien en defensa de Minoves rechaza todas las acusaciones vertidas contra el alcalde. Los argumentos de Parga fructificaron de forma favorable para Minoves, pues en sentencia otorgada por el Consejo de Castilla, el 28 de febrero de 1787, el fiscal de dicho Consejo, Campomanes, uno de los principales impulsores de las reformas en la Administración local³⁹ dictaminó que la Real Audiencia de Canarias dejara sin efecto la multa de cien ducados que le había impuesto al alcalde mayor⁴⁰. En consecuencia, en esta pugna constante de Minoves frente a la élite local, la vía preferida para frenar los abusos y corrupción de la poderosa oligarquía de la isla de La Palma no era otra que recurrir al Supremo Consejo de Castilla, recurso que utilizará con asiduidad Minoves, con el objeto de contar con el apoyo de fiscales del Consejo de Castilla partidarios de reformas en la Administración local, como era el caso de Campomanes, fiscal-decano y gobernador interino del Consejo de Castilla desde 1783⁴¹.

No cabe duda de que la élite palmera, acostumbrada a un dominio prácticamente total de la vida pública local, se había encontrado con un alcalde mayor que constantemente deshacía y denunciaba muchas de sus irregularidades, lo que causaba preocupación y cierto temor a esta oligarquía. Como se pone de manifiesto en la carta que Nicolás Massieu dirigió a su suegro, Felipe M. Massieu, el 18 de mayo de 1784, en la cual manifestaba con respecto al alcalde mayor lo siguiente: «Vivo inconforme con que a este catalán no se le corrija, como corresponde por los superiores»⁴².

«Por Dios, el rey y la causa pública⁴³». Los frustrados intentos de Minoves para reducir el contrabando en la isla de La Palma

En un nuevo escenario de conflictividad se encuentra inmerso Minoves a finales de la década de los ochenta. En esta ocasión el objeto del litigio deriva del comercio ilícito de manufacturas textiles que persigue con determinación el alcalde mayor. Minoves intenta imponer su autoridad para evitar, a toda costa, el contrabando de manufacturas en la isla de La Palma. Un objetivo prácticamente imposible de cumplir, ya que esta actividad se extendía por toda la sociedad canaria a lo largo del Antiguo Régimen, pues como manifiesta Francisco Morales Padrón: «El contrabando y el fraude en el comercio de las Islas Canarias con América, tiene la misma

36 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

37 Carta de Felipe M. Massieu, de 30 de noviembre de 1786, desde Santa Lucía (Puntallana), AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

38 RODRÍGUEZ (2005), p. 254.

39 DE CASTRO (1996), pp. 445-482.

40 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2243, expediente n.º 10, s. fol.

41 DE CASTRO (1996), p. 446.

42 (A)rchivo particular (L)ugo(M)assieu(O)rotava [En adelante: ALMO.]. Correspondencia de Felipe M. Massieu.

43 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fol. 21r.º

antigüedad que el establecimiento de este comercio»⁴⁴. Evidentemente, como consecuencia de la privilegiada situación geográfica de Canarias en la ruta del comercio con América, ya que en el comercio ilícito estaba implicada prácticamente toda la sociedad isleña, y muy especialmente las élites sociales. Indudablemente, los litigios que emprende Minoves en la defensa de los intereses del monarca parten de la idea de que los oficiales del rey son algo así como la prolongación del soberano⁴⁵, y en consecuencia su quehacer era erradicar cualquier actividad ilegal que se produjera en la isla de La Palma. De ahí que de nuevo, en 1788, asistiéramos a un nuevo litigio entre el alcalde mayor y el gobernador de armas. En esta ocasión, la pugna entre ambos contendientes surge como consecuencia de la denuncia que entabla Minoves por el comercio ilícito de tejidos marseleses, introducidos en Santa Cruz de La Palma por el mercader José Gabriel Martín y procedentes del Puerto de la Cruz (Tenerife); el propio alcalde mayor, en persona, incauta los tejidos y los prohíbe vender bajo multa de 50 ducados⁴⁶. Minoves justifica su actuación acogiéndose a la Real Cédula dada en Madrid el 12 de marzo de 1783 y expedida por el fiscal de la Real Audiencia de Canarias, Francisco Izurriaga, en la que se pone de manifiesto el reiterado incumplimiento de la normativa que rige el comercio de manufacturas textiles en el archipiélago. No solo no llegaron a suprimirse de la actividad comercial los tejidos marseleses, sino que cada vez se extendían con mayor profusión en las islas. El propio fiscal Izurriaga no dudaba en manifestar que una de las causas de este comercio ilegal se debía a la actuación de los comerciantes malteses, a los que catalogaba Izurriaga como «buhoneros perjudicialísimos», ya que introducían en las islas no solo los tejidos marseleses, sino todo tipo de tejidos, y en consecuencia arruinaban la producción local⁴⁷.

Ante esta situación, el almojarife de la ciudad de Santa Cruz de La Palma, Antonio Palmerini, inmediatamente se dirige al gobernador de armas —Felipe M. Massieu— quejándose de la actitud tomada por el alcalde, y solicita que Massieu incrimine al alcalde mayor en su calidad de subdelegado de rentas de la isla. La actuación de Massieu se desarrolló con inusitada rapidez, decretando inmediatamente que se devuelvan al mercader los tejidos marseleses incautados por Minoves, al considerarlos mercancías legales conducidas desde Cádiz y Sevilla. En el fondo de este litigio, además de las pugnas personales entre Minoves y Massieu, existían aspectos de mayor calado, como era el elevado comercio ilícito de manufacturas en la sociedad canaria de finales del siglo XVIII, lo que contribuía a la ruina de la producción local⁴⁸, aspecto del que eran conscientes las autoridades locales. No obstante, el comercio ilícito estaba fuertemente impregnado en toda la sociedad canaria del Antiguo Régimen, de ahí que fuera prácticamente imposible erradicarlo; y al mismo tiempo, a lo largo del siglo XVIII, asistimos a una frecuente conflictividad entre el poder civil y militar⁴⁹, o bien, en otros términos, entre la Real Audiencia y el comandante general, en la medida que este último incrementó sus competencias y su poder en el siglo XVIII⁵⁰. En efecto, al recurrir Minoves por sus conflictos con el gobernador de armas a la Real Audiencia, desde esta institución se le recomienda abstenerse de pugnas con los individuos que gozaban del fuero militar. Finalmente, Minoves se decide a enviar un memorial al conde de Campomanes, el 20 de agosto de 1788, en el cual se dibuja el proceder cotidiano de la élite, sus redes de poder y de corrupción, la pobreza de la población y finalmente alude a las transformaciones que necesita la isla para su mejora social y económica. El alcalde mayor expresa al conde de Campomanes que, en los seis años que lleva en el ejercicio de la alcaldía mayor, los conflictos con el gobernador de armas han sido frecuentes, pues su objetivo ha sido mermar la jurisdicción real e incrementar el poder militar y en este sentido había desarrollado una continua persecución sobre el alcalde mayor, quien manifiesta que «los deshones y desaires son indecibles»⁵¹. Para Minoves, Felipe Massieu y su parientes son «los que con despotismo y absoluto predominio, quieren que en esta isla todos les rindan vasallaje»⁵². Con claridad, el alcalde mayor señala que el origen de este

44 MORALES (2011), p. 269.

45 CALVO (2013), p. 67.

46 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42.

47 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fols. 21v.º - 22r.º

48 NÚÑEZ, HERNÁNDEZ y GARCÍA (1984).

49 ÁLAMO (2014), pp. 115-127.

50 ROLDÁN (1995), pp. 302-304.

51 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fol. 36v.º

52 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fol. 44 v.º

comportamiento proviene de la continua monopolización del poder político local en las etapas en que ejercieron como regidores perpetuos, y aun permaneciendo suspensos temporalmente de sus regidurías desde hacía más de una década, todavía en los años ochenta del siglo XVIII se seguían mostrando con gran prepotencia en calidad de dueños de los montes⁵³ y las tierras públicas de la isla⁵⁴. La solución que planteaba el alcalde mayor a Campomanes para mermar la pobreza y constante emigración a tierras americanas era el repartimiento de las tierras públicas, cuya resolución todavía a finales del siglo XVIII se hallaba pendiente en el Consejo de Castilla; además, sugería que se hiciera comunicable el lugar de Garafía con la capital de la isla, Santa Cruz de La Palma, con el objeto de conducir comestibles y tener abastecida a la población⁵⁵. Minoves finaliza su exposición rogando a Campomanes que interceda ante el comandante general para que restituya a los alcaldes mayores la inmemorial práctica de obtener tres ducados por las visitas de salud que hacen a las embarcaciones extranjeras, considerando su supresión como un castigo hacia su persona por «privarme a mí de este corto interés, que es el único que tenía la vara»⁵⁶.

En el desarrollo y auge que adquiere el comercio ilícito en el siglo XVIII desempeñan un papel significativo los oficiales de aduana⁵⁷, y un ejemplo notorio de este comportamiento lo observamos con nitidez en la isla de La Palma. Es el caso paradigmático del aduanero Antonio Palmerini⁵⁸, que, vinculado desde un punto de vista social con los grupos intermedios de la isla de La Palma, aspiraba a conseguir con premura prestigio y riqueza, y ello lo implicaba en una constante búsqueda de méritos. Así, en 1784, conjuntamente con su esposa, Juana Escobar Lazcano, solicitaron un expediente de limpieza de sangre ante la Inquisición con el objeto de aspirar a un título de familiar de la Santa Inquisición, título muy apreciado no solo por su importancia honorífica, sino también porque contaba con privilegios muy estimados en la época como la posibilidad de llevar armas, la exención de recibir huéspedes o de participar en alardes y revistas militares⁵⁹. Sin embargo, los deseos del aduanero y administrador de la renta de correos se frustraron y su vía de enriquecimiento se orientará esencialmente al comercio ilícito, como tendremos ocasión de analizar partiendo de las acusaciones que al respecto desarrolla Minoves ante el Consejo de Castilla⁶⁰. En efecto, entre finales de 1788 e inicios de 1789, dirigió una representación al secretario de Hacienda, Pedro López Lerena, que al menos formalmente entre los últimos años del reinado de Carlos III y en los primeros de Carlos IV tuvo especial empeño en la persecución del contrabando. La representación de Minoves presenta dos vertientes: la primera se trataba de una sumaria contra Antonio Palmerini, al que se le recrimina su mala conducta, principalmente, por su constante participación en el comercio ilícito, pero también por hacer caso omiso a sus reprensiones. Un segundo aspecto surge como reacción a lo que el alcalde mayor considera como vejaciones hacia su persona, por parte del comandante general y de distintos individuos de la élite local. En efecto, por lo que respecta a la sumaria emprendida por Minoves a Antonio Palmerini, el alcalde mayor manifiesta a López Lerena la deplorable conducta del administrador de las reales rentas, expresando al respecto: «No tan solo se dedica y ocupa en poner en una indecible inquietud y fermentación a esa república, con chismes e inconformes operaciones, sino también a contribuir a que se introduzcan contrabandos como: tabacos y muselinas»⁶¹.

53 QUINTANA (2008).

54 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fol. 45 v.º

55 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fol. 48 r.º

56 AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2269, expediente n.º 42, fol. 50 r.º

57 Con respecto al contrabando en Cádiz en el siglo XVIII, se señala: «... en el notorio complejo contrabandista de Cádiz —toda una economía paralela— que vinculaba a los oficiales de aduana con hombres de negocios españoles y extranjeros, y que daba al puerto la reputación de consentir en un solo día “más contrabando que en todos los puertos habilitados en un año”», STEIN y STEIN (2004), p. 217.

58 José Antonio Palmerini y Pérez, administrador de rentas reales y correo de la isla de La Palma desde 1784 y también fue secretario del comandante general, Eugenio Alvarado; natural de la plaza de Orán, casado con Juana de Escobar y Lazcano, natural de Santa Cruz de La Palma. AHN: Inquisición, legajo 3735, exp. n.º 53. GARCÍA HERNÁN (1996).

59 GARCÍA (1996), pp. 582-83.

60 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7.

61 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 1r.º

Minoves descubre a López Lerena el proceder de Palmerini en el contexto de la sociedad palmera, poniendo de manifiesto su participación en el contrabando de mercancías y, por otro lado, destacando su estrecha vinculación con la élite local. Una oligarquía ostensiblemente interesada en el comercio ilícito y enemiga acérrima de Minoves, en tanto en cuanto el alcalde mayor les disuadía con asiduidad de cualquier tipo de estrategia o maniobra que incumpliera la ley vigente, actitud que irritaba sobremanera a la élite local. Por otra parte, se acusa a Palmerini de enriquecimiento ilícito a través de su empleo de administrador de la aduana. En efecto, Minoves detalla con minuciosidad a López Lerena el inadecuado comportamiento del administrador de la aduana. Su denuncia al Consejo de Castilla la acompaña con el testimonio de distintos vecinos que no hacen sino corroborar las manifestaciones del alcalde mayor, la mayor parte de ellos buenos conocedores de la actividad aduanera de la isla de La Palma, ya que su medio de vida estaba estrechamente relacionado con la actividad portuaria (nos referimos en concreto a comerciantes, guardas menores de la aduana, fieles selladores, guardas y administradores del tabaco)⁶². En consecuencia, parece evidente que aquellos que tenían un contacto cotidiano con el mundo aduanero percibían con claridad el fraude que practicaba con asiduidad Palmerini. Por lo que se refiere a la élite local, también eran conscientes de las irregularidades de Palmerini; no obstante, lejos de denunciar su comportamiento, fueron favorables a su actuación, en tanto en cuanto favorecía sus intereses comerciales, principalmente en las relaciones comerciales con América, convirtiéndose, en suma, en un dependiente de la élite local. Y este planteamiento lo corrobora no solo Minoves, sino también algunos de los testigos que el alcalde mayor presenta en la sumaria contra Palmerini. Nos referimos, en concreto, a las manifestaciones que realiza Vicente Rebolledo Blasón, ayudante mayor de infantería y sargento mayor de milicias, quien pone de manifiesto que antes y después de haber obtenido el empleo de administrador de rentas y correos, Palmerini fue un notorio partidario de los poderosos, aunque en los últimos años esta relación se había fortalecido aún más a pesar de las diferencias sociales o, como apreciaba el propio Rebolledo, «siendo estos diametralmente opuestos»⁶³. La causa de esta estrecha amistad estaba clara para el ayudante mayor: los más destacados miembros de la élite local eran comerciantes y grandes propietarios agrícolas, dueños de barcos y con una importante relación mercantil con América⁶⁴.

La estrategia de la oligarquía palmera quedaba claramente puesta de manifiesto por Rebolledo, desvelando con nitidez sus redes de poder y su estrecha vinculación con la actividad comercial, tanto a escala interinsular como, sobre todo, en el comercio con América⁶⁵. Era evidente el papel del comercio como una actividad fundamental entre la élite canaria. En consecuencia, no se puede circunscribir exclusivamente el quehacer cotidiano de la élite isleña a su condición de grandes propietarios de la tierra, sino también es preciso incluir la actividad comercial como una apreciable fuente de ingresos, que a su vez favorece la configuración de la gran propiedad⁶⁶.

El objetivo que se planteaba el alcalde mayor de erradicar el comercio ilícito y el fraude era en la práctica una utopía, pues, como hemos puesto de manifiesto, las redes de poder e influencia de los poderosos hacían imposible el cumplimiento estricto de la ley que con tanto empeño perseguía Minoves, y ello a pesar de representar en calidad de comisionado al secretario de Hacienda, López Lerena, en este asunto. De ahí que el sumario remitido por Minoves ante el comandante general de Canarias, marqués de Branciforte, sobre el fraude que realizaba Palmerini desde su empleo de administrador de rentas y correo de la isla de La Palma no solo no tuvo éxito, sino que causó un efecto contrario, al ser recriminado duramente por el comandante general y además multado. Una nueva frustración se ceñía sobre el tenaz magistrado, pues el marqués de Branciforte tratará con gran severidad al alcalde mayor, acusándole de «falta de veneración y

62 Estos testigos fueron los siguientes: Marcelo Gómez, fiel sellador de la aduana, Agustín Linares, guarda menor de la aduana, Vicente Rebolledo, ayudante mayor de infantería y sargento mayor interino de las milicias, Juan Fernández, Juan Méndez Carrillo, Sebastián de Acosta, guarda menor de la aduana, Jerónimo Albertos, Vicente Ferrer y Carta, subteniente de milicias, Pedro Arrocha Blanco, Raimundo Ferrer, comerciante en la carrera de Indias, José Remedios, guarda del tabaco, José Jacinto de Silva, administrador de la renta de tabaco. AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 2 r.º a 21r.º.

63 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 29r.º.

64 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 29r.º.

65 HERNÁNDEZ (2004), pp. 83-114.

66 GUTIÉRREZ y NÚÑEZ (2016), pp. 417-43.

desacato formal contra la seriedad y decoro que debe guardar, como primer jefe de la Provincia, presidente de su Real Audiencia y subdelegado de la superintendencia general de las reales rentas del reino»⁶⁷. A lo que se une la imposición de una multa de cien ducados de vellón y la absolución a Palmerini, y contando además con el apoyo del secretario de Hacienda, López de Lerena⁶⁸, que se alineaba a favor del comandante general y en consecuencia recrimina a Minoves con dureza, manifestándole con severidad que en adelante se abstenga de denunciar a persona alguna y muy especialmente entre las «personas primeras»⁶⁹. Ante estas circunstancias, a Minoves no le quedó otra defensa que manifestar que su denuncia se realizó por «servicio a Dios, al rey y a la causa pública»⁷⁰.

En el escenario que hemos descrito hasta aquí, parece intuirse que el comandante general Branciforte estaba relacionado con el comercio ilícito, y por lo tanto protegía la malversación de determinados empleos públicos, así como los intereses de las élites locales. Por ello cronistas como Francisco M.^a de León describen de forma lacónica el talante del comandante general desde su llegada a Canarias, al definirlo como « ansioso de poder y fortuna »⁷¹. Efectivamente, Branciforte fue un acérrimo defensor de los intereses de la élite local, actuando con contundencia frente a todo aquel que se opusiera a sus propósitos⁷². La comisión que le había encomendado el secretario de Hacienda, Pedro López Lerena, al alcalde mayor con el objeto de desenmascarar la red de comercio ilícito y su posterior desautorización por el propio López Lerena, apoyando los planteamientos de Branciforte, resultó ser una tremenda frustración para Minoves por ser una actitud absolutamente inesperada. No obstante, trabajos recientes nos ayudan a comprender este cambio de actitud con mayor hondura⁷³. Ciertamente, Pedro López de Lerena, secretario de Hacienda entre finales del reinado de Carlos III y los primeros años de Carlos IV, se mostró como un feroz perseguidor del contrabando, resaltando su obcecación por erradicar el comercio ilícito, y en consecuencia incrementando los recursos de la hacienda pública. Pero, al mismo tiempo, se beneficiaba personalmente de los géneros procedentes de comisos, al percibir una cuarta parte de los incautados, en su condición de superintendente de Hacienda, y de este modo acumulando una significativa fortuna para su particular disfrute⁷⁴.

El marqués de Branciforte, en calidad de comandante general de Canarias, había acumulado durante el siglo XVIII el empleo de subdelegado de la superintendencia general de las reales rentas del reino en Canarias y no dejaría de tener estrechas conexiones e intereses con Lerena. *A priori*, en un territorio con un elevado nivel de comercio ilícito, no sería difícil la obtención de pingües beneficios, para acrecentar convenientemente el patrimonio personal; en consecuencia, se explica su radical oposición a las demandas y delaciones de Minoves.

Sin embargo, la actitud del alcalde mayor se muestra inasequible al desaliento y no cesa en su afán de denunciar las ilegalidades que se cometían en la isla de La Palma en relación con el comercio ilícito. Por tal motivo recurre ante Campomanes, con el objeto de informarle del injusto trato que le había dispensado Branciforte y además solicitándole que dictamine alguna providencia, con el objeto de evitar que «se macule el honor y conducta de los alcaldes mayores, que procuran con todo esfuerzo, como fieles vasallos de su soberano, desempeñar el depósito de la real jurisdicción»⁷⁵. Minoves relata con minuciosidad las estrategias que la élite local y el propio Palmerini habían desarrollado con el objeto de incriminar a Minoves, entre las que podemos destacar presiones contra los testigos que presentó el alcalde mayor y alborotos nocturnos contra Minoves⁷⁶, etc. En esta ocasión, Campomanes, como presidente del Consejo de

67 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 33r.º

68 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 33r.º

69 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 33r.º

70 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 33r.º

71 DE LEÓN (1966), p. 1.

72 GUTIÉRREZ y NUÑEZ (2019). En 1790, el marqués de Branciforte se traslada a la Corte madrileña y, a la sombra de su cuñado Godoy, inicia una exitosa carrera en el servicio a la monarquía, ocupando diversos cargos y títulos: comandante militar interino de Madrid, capitán de la compañía italiana de Guardias de corps, Grande de España de primera clase, virrey, gobernador y capitán general de Nueva España. OZANAM (2008), pp. 156-58.

73 MELÓN (2021).

74 MELÓN (2021), p. 12.

75 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 39r.º

76 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 39v.º

Castilla, no pudo satisfacer las demandas de Minoves. Nos encontramos en las décadas de finales del siglo XVIII, en un periodo de cambios en la monarquía, donde el poder de Campomanes se debilita. En definitiva, el Consejo de Castilla dictamina que Minoves debió haber dirigido esta representación por la vía reservada a la Secretaría de Hacienda, institución en la que se originó la multa que le impuso el comandante general, y se le sugiere que recurra ante la Cámara de Castilla en atención a que su representación estaba sustentada con documentos concretos⁷⁷. En definitiva, la influencia y las redes de poder de los poderosos se presentan como un muro infranqueable para acabar con el comercio ilegal.

LOS CONFLICTOS DE MINOVES POR EL SALARIO DE ALCALDE MAYOR (1791-1799)

Las demandas por la percepción y mejora del salario fueron entre los alcaldes mayores de la isla de La Palma un apartado de continua conflictividad, que se recrudece muy especialmente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Efectivamente, hacia la primera mitad de esta centuria distintos alcaldes mayores manifestaron con persistencia su descontento por la inexistencia de una dotación fija para la vara de alcalde mayor. Uno de los pioneros en reivindicar un salario que le permitiera una subsistencia digna en relación con su empleo fue el alcalde mayor Manuel Antonio Ramos, quien ocupó su cargo en 1769 y que se encontró con una situación bastante desoladora, por carecer la vara de salario fijo, manifestando, en el recurso que entabló al Consejo de Castilla⁷⁸, que la inexistencia de una dotación para la vara de alcalde mayor es consecuencia, fundamentalmente, de la escasez de comercio y la disminución de derechos de «poyo» por la extensión de la jurisdicción militar⁷⁹. A esta calamitosa situación del alcalde mayor se une la existencia, en este contexto, de una coyuntura económica de profunda crisis, que afectó con gran intensidad a la isla de La Palma. La respuesta del Consejo de Castilla al respecto fue la de notificar a la Real Audiencia que se consignara el salario del alcalde mayor, bien de los Propios de la isla o mediante la realización de un repartimiento entre todos los vecinos, concediéndole finalmente 300 pesos de salario.

Tras un largo periodo de ocupación del empleo por alcaldes interinos, el problema salarial resurge de nuevo a raíz del nombramiento de Claudio Fernández de Palacio en 1775, como alcalde mayor por la Cámara de Castilla, a quien se le designó de nuevo por la Real Audiencia el salario de trescientos pesos, sobre los Propios y arbitrios de la isla. No obstante, la enorme intensidad de la crisis económica en la sociedad palmera de finales del siglo XVIII hacía incluso difícil el pago del salario de los alcaldes mayores, pues como manifestaba, en 1775, Mateo López León, alcalde interino del Concejo palmero en distintas ocasiones: «Los Propios y arbitrios de esta ciudad casi no alcanzan para cubrir sus propios gastos, y es notoria la pobreza de la isla, no se puede sacar de aquella la asignada dotación de aquella vara. Ni repartir costas los vecinos, por la manifiesta pobreza en que se halla la ciudad»⁸⁰. Con esta cruda realidad se encontró Minoves Servós cuando en 1781 logró obtener la alcaldía mayor de La Palma, su primer cargo en la carrera de varas y en la que va a permanecer prácticamente una década —hasta noviembre de 1791—. Al igual que sus antecesores, reinicia de nuevo el mismo procedimiento, consistente en distintas demandas al Consejo de Castilla, con el objeto de que se dote convenientemente el salario de alcalde mayor, reincidiendo prácticamente en los mismos argumentos que sus antecesores, aunque la situación parece agravarse más en las últimas décadas del siglo XVIII, como consecuencia de una importante deducción de los derechos de «poyo», debido al incremento del fuero de los milicianos, el establecimiento del Consulado y la lejanía de la Real Audiencia.

En 1790, en el Concejo de La Palma se seguía debatiendo sobre la posibilidad de buscar recursos para mantener decentemente la vara de alcalde mayor de la isla. Sin embargo, las posibilidades que ofrecían los Propios seguían siendo escasas. Se planteaban, una y otra vez, distintas fórmulas con el objetivo de que la vara estuviera mejor dotada; no obstante, como se señalaba en el informe elaborado por el Concejo palmero en 1790, hacía más de veintiún años

77 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2300, exp. n.º 7, fol. 40r.º

78 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2270, exp. n.º 48.

79 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2270, exp. n.º 48, fol. 2r.º

80 AHN: Consejos Suprimidos, legajo 2270, exp. n.º 48, fol. 11r.º

que se estaba tratando sobre la dotación de dicha vara, y en consecuencia la falta de dotación exoneraba a muchos candidatos de ocupar este empleo. Desde el Concejo palmero, hay predisposición a dotar convenientemente la vara de alcalde mayor, e incluso se plantea la posibilidad de extraer recursos de las tierras del Mocanal de arriba y del reparto de la sisa del vino, calculando, *a priori*, que con lo extraído de estos recursos la dotación de la vara de alcalde mayor se elevaría entre ochocientos y novecientos pesos. No obstante, esta propuesta no se llevó a cabo y, en noviembre de 1791, Minoves finaliza una década de gestión y gobierno en la isla de La Palma, marcada por las conflictividades constantes con los poderosos locales, sacando a la luz y poniendo de manifiesto las corruptelas de las élites palmeras. Su traslado como alcalde mayor a la Villa de La Orotava supuso la satisfacción de alcanzar un objetivo durante mucho tiempo anhelado por Minoves, cansado de una conflictividad prácticamente perpetua y con escasas satisfacciones.

DE LA ISLA DE LA PALMA A LA ISLA DE TENERIFE: ALGUNOS RASGOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE MINOVES
COMO ALCALDE MAYOR DE LA VILLA DE LA OROTAVA (1791-1799)

La desaparición de los fondos municipales de la Villa de La Orotava relativos al siglo XVIII, como consecuencia del incendio que devastó hacia mediados del siglo XIX las casas consistoriales de esta localidad, nos impide profundizar con amplitud sobre la actuación del alcalde mayor Minoves en su segundo y último destino en Canarias. No obstante, a través de la documentación alternativa que hemos podido localizar tanto a escala local como nacional, examinaremos algunos rasgos del comportamiento y actuación de Minoves al frente de la alcaldía mayor de la Villa de La Orotava. El análisis que vamos a desarrollar en este apartado se restringe fundamentalmente a dos puntos de vista: por un lado, abordamos el protagonismo que tuvo el alcalde mayor en los conflictos por el agua y la tierra en el contexto de la Villa de La Orotava; y, por otro lado, realizaremos una aproximación a su actividad cotidiana a través de las relaciones epistolares que mantuvo Minoves con el alcalde real de la vecina localidad del Puerto de la Cruz, Bartolomé M. Arroyo.

La intervención de Minoves en los conflictos por el agua y la tierra

Para Minoves, el desempeño de la alcaldía mayor de la Villa de La Orotava no fue tan controvertido como en el caso de la isla de La Palma. Sin embargo, se enfrentó sin vacilación a distintos conflictos con los poderes locales y su práctica cotidiana se dirigió a hacer cumplir de forma estricta la ley vigente. En efecto, a través del análisis de algunos de los asuntos en los que participó directamente, podremos observar su comportamiento y actuación al frente de la vara de alcalde mayor de la Villa de La Orotava. Ciertamente, Minoves muestra con rapidez sus discrepancias con la élite local, ante un controvertido tema como era la privatización del agua, proceso que tiene sus orígenes a raíz de la conquista de la isla de Tenerife, y el posterior desarrollo de los repartimientos de tierra y agua, configurándose un heredamiento de aguas cuyos componentes —todos ellos miembros de la élite local, y denominados adulados— constituyen por sí mismos un juzgado privativo en asunto de aguas, con una potestad superior a la del alcalde mayor de la Villa de La Orotava, e incluso al corregidor de la isla. Ambos se encuentran despojados de cualquier atribución sobre esta materia, solo se le atribuyen competencias a la Real Audiencia de Canarias.

La actividad judicial era desempeñada por un alcalde de aguas, elegido anualmente entre los propietarios del agua, y en el que se depositaba el poder de decidir tanto en las funciones administrativas como en las penales. Además, el Heredamiento tenía a su cargo un repartidor del acuífero, al que se une un alguacil que está autorizado a llevar vara de justicia. Sin duda, los privilegios que adquieren los componentes del Heredamiento en materia de agua influyen en el objetivo de la élite orotavense de conformar un grupo nobiliario claramente diferenciado del resto

de la sociedad⁸¹. En consecuencia, este régimen jurídico de los propietarios del agua se contraponen con la justicia real ordinaria, al disminuir considerablemente sus potestades. El principal representante del poder en las últimas décadas del siglo XVIII era el alcalde mayor, Minoves, que no dudará en criticar duramente los privilegios de los adulados a raíz de distintos conflictos con el alcalde de aguas en 1793. Su rigidez hacia el cumplimiento estricto de la ley le llevó a imponer multas a obras que habían realizado los adulados, y al mismo tiempo, se opone con rotundidad a la legitimidad del juzgado privativo, resaltando además la manipulación jurídica que habían desarrollado los dueños del Heredamiento. En consecuencia, al tomar partido Minoves por la destrucción de la justicia privativa, fomentaba el desarrollo de una situación de rebeldía, al cuestionar el uso y explotación del agua y el derroche de recursos hídricos, a consecuencia de la prepotencia y soberbia de los dueños del agua. De hecho, de algún modo, las acciones llevadas a cabo por Minoves adelantaban planteamientos que en las primeras décadas del siglo XIX asumiría la burguesía agraria de la Villa de La Orotava⁸².

Si por lo que respecta a la privatización de parte de las aguas de la Villa de La Orotava a través del Heredamiento el alcalde mayor adoptó una clara actitud crítica, como ya hemos analizado, sin embargo, en otros conflictos se alineó con las posiciones de la oligarquía local, especialmente con aquellos que detentaban el poder local. No obstante, este comportamiento obedecía en gran medida al cumplimiento de una disposición dictaminada por el regente de la Real Audiencia de Canarias a la que Minoves no podía negarse. En efecto, nos referimos en concreto a los conflictos suscitados a finales del siglo XVIII con las Dehesas de La Orotava y la Caleta de San Antonio en el Puerto de la Cruz⁸³. Ciertamente, en julio de 1793 el alcalde mayor Minoves se reunía con el síndico personero y los diputados del común al objeto de cumplir una disposición del regente de la Real Audiencia e intendente de Propios de Canarias, en la cual se encomendaba al alcalde mayor y demás miembros del consistorio orotavense a informar sobre el estado de las Dehesas de La Orotava y la Caleta de San Antonio en el Puerto de la Cruz. Al regente de la Real Audiencia canaria le preocupaba fundamentalmente si se estaban cumpliendo las condiciones que se especificaron en los repartimientos en cuanto a pago del canon establecido y la alternancia anual entre cultivos, fundamentalmente cereales y tierras dedicadas para aprovechamiento del ganado, sistema de año y vez que se aplicaba a las Dehesas de La Orotava desde los siglos XVI y XVII. Sin duda, el regente en este caso concreto actuaba como intendente de Propios y su principal interés radicaba en el afán recaudatorio⁸⁴.

Los conflictos por las tierras de Propios y comunales ocuparon un papel importante en la sociedad del Valle de La Orotava a lo largo del Antiguo Régimen, y enfrentaron a los sectores populares en defensa de las tierras comunales como consecuencia de las frecuentes usurpaciones de los grandes propietarios y algunos individuos de los grupos intermedios⁸⁵. En este asunto concreto, Minoves presidía en calidad de alcalde mayor todas las gestiones relacionadas con los Propios y otorgaba sentencia, pero los principales informes sobre esta cuestión los desarrolló el síndico personero, Pedro Toledo, y muy especialmente el procurador mayor, el ilustrado e influyente gran propietario Juan Antonio Urtusáustegui, en calidad de procurador mayor del consistorio orotavense y esencialmente por ser el mejor conocedor de las distintas medidas que se habían tomado a lo largo del tiempo en las citadas Dehesas⁸⁶. En sus informes, Urtusáustegui incide, sobre todo, en el incumplimiento de la tradicional costumbre de alterar anualmente el uso de las Dehesas, con parcelas dedicadas a la agricultura y a la ganadería, situación que se había alterado en favor de la agricultura y con la consecuente marginación de la ganadería, insistiendo en los graves problemas que causa en la población fundamentalmente, por la escasez de carne.

81 HERNÁNDEZ (1984-86), pp. 229-30.

82 HERNÁNDEZ y ARBELO (1984), pp. 79-84; ARBELO (2005), pp. 145-183.

83 AHN, Consejos Suprimidos, legajo 2737, exp. 19.

84 SUÁREZ (2005), pp. 65-102.

85 NÚÑEZ (2015), pp. 1-22.

86 En efecto, Urtusáustegui envió varios expedientes a la Real Audiencia de Canarias sobre la situación de las Dehesas: así, en 1781 elaboró un informe sobre los repartimientos de las Dehesas de La Orotava y de la ciudad de La Laguna; posteriormente en 1786 remite un nuevo expediente ante las quejas de ganaderos y marchantes por las cercas que se levantaron en la Caleta de San Antonio y por la extensión del cultivos en tales predios que impedían el pasto de ganados; finalmente en 1788 en calidad de síndico personero de la Villa de La Orotava insiste en los perjuicios que se causan a la ganadería. AHN. Consejos Suprimidos, legajo 2737, exp. 19, fol. 41r.º – 42v.º

Finalmente propuso un plan de actuación al consistorio orotavense en el que se planteaba una nueva medición de las parcelas que formaban parte de las Dehesas, presentación de los legítimos títulos por parte de los colonos y, en caso de usurpación de tierras dedicadas a la ganadería, exigir el pago de lo adeudado por el cultivo continuo de las tierras dedicadas a pastos. No obstante, a finales del siglo XVIII las Dehesas de La Orotava y la Caleta de San Antonio estaban en manos de los grandes propietarios locales —caso de Bartolomé Llarena, Catalina Iriarte, José Valcárcel, etc.—. También sus poseedores formaban parte de los grupos intermedios —Juan Bautista Hernández, Matías Díaz de Lugo, Pedro Gutiérrez, etc.—. Ambos grupos sociales, tanto por la vía individual como por la colectiva, recurrieron ante la Real Audiencia oponiéndose al auto definitivo que emitió Minoves el 30 de diciembre de 1793, mediante el cual se condenaba a los colonos de las Dehesas de la Villa de La Orotava y a los de las Caletas del Puerto de la Cruz al pago de un canon anual por cultivar las tierras dedicadas a pasto, y se les exigía, además, la presentación ante el ayuntamiento de los títulos de pertenencia de sus respectivas suertes⁸⁷.

La correspondencia con el alcalde real, Bartolomé M. Arroyo: una aproximación sobre la actividad cotidiana del alcalde mayor Minoves (1792-1797)

Aunque la correspondencia de Minoves con el alcalde real del Puerto de la Cruz, Bartolomé Miguel Arroyo, no es excesivamente abundante, pues no sobrepasa las treinta misivas⁸⁸, su estudio nos permite aproximarnos, de alguna manera, a la actitud y al comportamiento del alcalde mayor en sus actividades cotidianas. En efecto, la correspondencia de Minoves nos pone de manifiesto su quehacer cotidiano en los asuntos que desarrolla fundamentalmente con sus subordinados, en calidad de alcalde mayor y juez del partido de Taoro, y, por otra parte, nos revela su relación con su subordinado, Bartolomé M. Arroyo, acaudalado comerciante del Puerto de la Cruz y alcalde real de esta localidad. Por otra parte, nos permite examinar su comportamiento en la administración cotidiana de la justicia, y vislumbrar algunos rasgos sobre las ideas y actuación de un alcalde mayor en la aplicación cotidiana de la justicia, en el contexto de pequeñas y medianas localidades de la ultraperiferia atlántica, vinculadas con la monarquía hispánica. Ciertamente, Minoves se muestra a sí mismo como un claro defensor de una justicia eficiente, procurando que se cumpla con todo rigor la ley. De ahí que manifieste a Arroyo: «Soy y seré siempre, muy constante en la buena administración de la justicia»⁸⁹.

En líneas generales, en esta correspondencia se refleja una variedad de asuntos cotidianos que dirige el alcalde mayor, entre los que podemos destacar dos bloques principales: un primer bloque, vinculado con las cuestiones relacionadas con la moral pública (prostitución, adulterio); y un segundo apartado, en el que destacan las disputas entre Minoves y Arroyo en julio de 1787, a raíz del reclutamiento de paisanos, con el objeto de hacer frente a los intentos de invasión de la plaza de Santa Cruz de Tenerife por una escuadra inglesa dirigida por el almirante Horacio Nelson. En efecto, por lo que respecta al primer bloque relacionado con la moral pública y, muy especialmente, por lo que se refiere a la moral sexual, este tipo de delitos constituye a fines del siglo XVIII las infracciones más numerosas que se registran en la principal institución judicial del contexto canario, la Real Audiencia de Canarias⁹⁰. Minoves actúa con rotundidad frente a uno de los problemas que más perturban a la sociedad canaria de finales del siglo XVIII, y que se halla estrechamente vinculado con la situación de crisis económica que afecta a la isla en esta coyuntura, lo que conlleva generalmente el abandono familiar y conduce con cierta frecuencia a la marginalidad de las mujeres, por lo general vinculadas a sectores bajos de la sociedad. En efecto, esta perspectiva se refleja en gran medida en el contexto de mujeres casadas abandonadas por sus maridos —frecuentemente, emigrados a tierras americanas—, por lo común, mujeres pobres y sin la protección de un varón⁹¹. De hecho, a este grave problema social se enfrentan en

87 AHN. Consejos Suprimidos, legajo, 2737, exp. 19, pp. 134-5.

88 Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Fondo Arroyo Clavijo (en adelante: AHPT-FAC) Correspondencia de Antonio Minoves con Bartolomé M. Arroyo, sig. 2.

89 Carta de Minoves a B. Arroyo, 27-1-1792, AHPT-FAC, sig. 2.

90 SUÁREZ (1990), pp. 459-488.

91 HERNÁNDEZ (1998), pp. 171-172; MONZÓN (2000), pp. 1305-1329.

primera instancia los alcaldes de las distintas localidades de la isla, sin alcanzar una solución definitiva y siguiendo todos ellos un mismo procedimiento. Se inician los procesos con el desarrollo de una vía expeditiva, consistente en la emisión de bandos para la expulsión de las mujeres que ejercían la prostitución. Esta misma táctica siguió el alcalde Minoves, llevando a cabo la expulsión de las mujeres que practicaban la prostitución en el territorio que él administraba. Así, en 1792, Minoves comunicaba al alcalde portuense, Arroyo, la remisión de una mujer llamada Lucía, natural de la isla de El Hierro, con el objeto de que la extradite para otra isla, dada su intolerable conducta⁹². Se constatan en la relación epistolar que realizan ambos alcaldes otros casos de detención de mujeres que ejercían la prostitución y que eran igualmente condenadas al destierro, al considerar el alcalde mayor que no había «esperanzas de enmienda»⁹³. En consecuencia, la condena definitiva para estas mujeres será el destierro, alejándolas, por tanto, de sus zonas de acción, pues en definitiva, a su juicio, se trataba de retirar el mal del espacio en que se produce.

El adulterio es otro de los delitos a los que se enfrenta Minoves, aunque es evidente que el adulterio en sí mismo era un grave delito para la sociedad del Antiguo Régimen; sin duda, este es tratado con mayor dureza cuando la protagonista es la mujer, y no solo porque se quebrantaban las bases del matrimonio y de la familia, sino porque tal actitud era una infracción que ponía en peligro el honor de la familia, personificado en el hombre; de ahí deriva la actitud de la comunidad contra el marido que permanece indiferente cuando su mujer le es infiel. Estos comportamientos “conducen, además al surgimiento del escándalo”, uno de los factores más reprobados por los moralistas de la Edad Moderna⁹⁴. En efecto, el 20 de noviembre de 1792, el alcalde real Arroyo remite a Minoves un detallado informe⁹⁵, en el que expone las características de la escandalosa vida que llevaba en el Puerto de la Cruz Marcelino Juan, platero de origen portugués que mantenía trato ilícito con una mujer casada, de la cual, manifiesta el escándalo que desde hace años causaba en la localidad esta relación. De hecho, señala que desde los inicios de su convivencia, la mujer hizo un considerable hurto a su propio marido, del que fue acusada y encarcelada su hermana. A pesar de los esfuerzos del alcalde Arroyo, estos fueron improductivos para reconducir la situación y evitar el escándalo y la ruptura del sacramento del matrimonio, funciones que se encomendaban a los párrocos y a la justicia local. En consecuencia, Minoves decide desarrollar una sumaria para remitir a la Real Audiencia, con el objeto de embargar sus bienes, encarcelar y desterrar al platero portugués fuera de la isla⁹⁶. Sin embargo, el indeciso comportamiento del alcalde Arroyo exasperaba a Minoves; no obstante, las precauciones de Arroyo posiblemente obedecían a las repercusiones que tal proceso podría acarrear en algunos sectores de la sociedad portuense.

Las diferencias entre Minoves y Arroyo se van a complicar a raíz de los sucesos que acaecieron en julio de 1797, ante los intentos de invasión y ocupación de la isla de Tenerife por una escuadra de navíos dirigidos por el contralmirante inglés Horacio Nelson, que constituyeron un episodio más de los conflictos que enfrentaron a la monarquía hispánica con Inglaterra a finales del siglo XVIII⁹⁷. En efecto, las discrepancias entre estos se acrecentaron en los momentos precedentes a la derrota que experimentó Nelson en la plaza de Santa Cruz, y estas diferencias quedan bien patentes en el cruce de misivas que se intercambian ambos protagonistas. El alcalde mayor, siguiendo las pautas de su comportamiento cotidiano en lo que respecta a la actividad pública, se caracteriza por el puntual cumplimiento de las órdenes de sus superiores y, al mismo tiempo, exige que los vecinos que están bajo su jurisdicción obedezcan del mismo modo todo tipo de normativa que emane del poder local o central, con lo cual, en un asunto tan significativo como los intentos de invasión de la isla de Tenerife por los ingleses, demanda que se cumplan en su totalidad las órdenes que le remite el comandante general Gutiérrez, suscitando una agitada controversia entre Minoves y el alcalde Arroyo, de tal modo que el entendimiento cordial que habían tenido en otras circunstancias desaparece a partir de estos momentos. Veamos, de forma concisa, cómo se desarrollaron los hechos y cuáles fueron sus consecuencias. En la madrugada

92 AHPT-FAC. Correspondencia, sig. 2.

93 AHPT-FAC. Carta de Minoves a Bartolomé M. Arroyo, La Orotava, 4-12-1797, sig. 2.

94 TORREMOCHA (2015), pp. 1757-65.

95 AHPT-FAC. Carta de Bartolomé Arroyo a Minoves, Puerto de la Cruz, 20-11-1792, sig. 2.

96 AHPT-FAC. Cartas de Minoves a Arroyo, La Orotava, 22-1-1792, 15-4-1792, 15-6-1792, sig. 2.

97 RUMEU (1991), pp. 773-897.

del 24 de julio de 1797, el comandante general Antonio Gutiérrez remite un oficio a Minoves con el objeto de que le envíe a la mayor prontitud «toda la gente de armas tomar»⁹⁸ que pueda recabar para enviar a la plaza de Santa Cruz, ante la posible invasión de la isla por una escuadra inglesa. Se trataba del denominado paisanaje⁹⁹, población armada en momentos excepcionales para la defensa del territorio insular que, desde 1793, el comandante general Gutiérrez había encomendado a los alcaldes de la isla de Tenerife, con el objeto de confeccionar listas de paisanaje entre los hombres aptos de diecinueve a cincuenta y seis años. No obstante, el alcalde Arroyo se niega a cumplir el mandato que de forma taxativa le exige Minoves, advirtiéndole que, si no lo cumple, le recaerá «la responsabilidad de todos los perjuicios»¹⁰⁰. En efecto, Arroyo se negó a cumplir el mandato del alcalde mayor manifestando que «en caso que el enemigo discurra ejecutar alguna invasión por esta parte, y mayormente con la noticia que se me ha dado de haberse avistado siete embarcaciones por estos mares, he determinado suspender la remisión de esta gente»¹⁰¹. Los planteamientos de Arroyo son seguidos por el síndico personero, Francisco Sarmiento, y por el gobernador de armas del Puerto de la Cruz. Naturalmente, en este escenario de rumores se desencadenó el miedo y la incertidumbre. Sin embargo, para Minoves tales rumores no tenían fundamento, pues «todos esos buques que indica, tienen más de aprehensión que de realidad, son voces vagas, sin saber su verdadero origen»¹⁰².

Todo este cúmulo de circunstancias supuso una ruptura total entre Minoves y Arroyo, calificando este último al alcalde mayor como «el hombre más tonto y temerario, que había conocido». De hecho, en 1797, Bartolomé Arroyo y el síndico personero Sarmiento recurrieron a la Real Audiencia de Canarias, poniendo en entredicho el comportamiento que Minoves había mostrado con ambos cargos públicos, en los sucesos acaecidos a raíz de los intentos de invasión de los ingleses en la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

EPÍLOGO

El rigor y el estricto cumplimiento de la ley era la norma de comportamiento del alcalde mayor Minoves, actitud que le creó enemistades y con cierta frecuencia litigios con las oligarquías locales, tanto en la isla de La Palma como en Tenerife y, fundamentalmente, en la Villa de La Orotava. Sin duda, las estrechas conexiones familiares de la élite isleña y sus relaciones amistosas con los principales poderes locales —comandante general, regente de la Audiencia, Obispo, etc.— hicieron en gran medida infructuosas las sucesivas denuncias de Minoves. No obstante, sus acusaciones apenas tuvieron eco y por lo general no fueron aceptadas, pues hay que tener en cuenta que el poder e influencias de las oligarquías trascendían del ámbito local y llegaban hasta la Corte. No obstante, los distintos expedientes que remitió al Consejo de Castilla y algún que otro litigio a escala local nos han permitido desarrollar un primer acercamiento a la corrupción en el contexto del poder local en Canarias, sin duda, una temática compleja y no exenta de dificultades dada la escasez de fuentes documentales, que hacen difícil la tarea del historiador a la hora de abordar esta temática historiográfica.

REFERENCIAS

ÁLAMO MARTELL, M. D. (2000). *El capitán general de Canarias en el siglo XVIII*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁLAMO MARTELL, M. D. (2014). «Los comandantes generales de Canarias y sus conflictos jurisdiccionales en el siglo XVIII». *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*, núm. 18, pp. 113-128.

98 AHPT. FAC. Carta de Antonio Minoves a Bartolomé Arroyo, La Orotava, 24-7-1792, sig. 2.

99 FARRUJIA (2016), pp. 138-41.

100 AHPT. FAC. Carta de Minoves a Bartolomé Arroyo, La Orotava, 24-7-1792, sig. 2.

101 AHPT. FAC. Carta de Bartolomé M. Arroyo a Minoves, Puerto de la Cruz, 24-7-1792, sig. 2.

102 AHPT. FAC. Carta de Bartolomé M. Arroyo a Minoves, Puerto de la Cruz, 24-7-1792, sig. 2. Sobre los desertores durante los intentos de invasión de Nelson a la isla de Tenerife, véase, CARDELL (2004).

ANDÚJAR CASTILLO, F. (2018). «La corrupción en el Antiguo Régimen: problemas de concepto y método». En BORJA DE RIQUER, J., PÉREZ FRANCESCH, G., RUBÍ, G., FERRÁN TOLEDANO, L. y LUJÁN, O. (dirs.), *La corrupción política en la España contemporánea. Un enfoque interdisciplinar*. Madrid: Marcial Pons, pp. 419-26.

ARBELO GARCÍA, A. I. (2002). «Reformismo borbónico y administración local en Canarias: la creación de los sustitutos-fiscales (1768-1812)». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *XIV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, tomo, 2, pp. 1096-1119.

ARBELO GARCÍA, A. I. (2005). *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

ARBELO GARCÍA, A. I. (2009). *Los Massieu Monteverde de La Palma. Familia, relaciones sociales y poder político en Canarias durante el siglo XVIII*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

CALVO MATURANA, A. (2013). *Cuando mandan los que obedecen. La clase política e intelectual de la España preliberal (1780-1808)*. Madrid: Marcial Pons.

CARDELL CRISTELLYS, J. C. (2004). *Los desertores en la gesta del 25 de julio*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

CERRO NARGÁEZ, R. (2016). *Civiles entre militares: los Alcaldes Mayores de Barcelona (1718-1808)*. Córdoba: Universidad de Córdoba.

DE CASTRO, C. (1996). *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*. Madrid: Alianza Editorial.

DE CASTRO, C. (2019). *La corrupción municipal en la Castilla del siglo XVIII*. Madrid: ACCI, Taller de Historia.

DE LEÓN, F. (1966). *Historia de las Islas Canarias, 1766-1868*. Santa Cruz de Tenerife: Aula de Cultura de Tenerife, Cabildo de Tenerife, p. 11.

FARRUJIA COELLO, A. (2016). «Ejército y paisanaje en Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII». *Vegueta*, núm. 16, pp. 125-144.

GARCÍA HERNÁN, D. (1996). «Los familiares de la Inquisición en Canarias». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *XI Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular de Gran Canaria, tomo 2, pp. 579-596.

GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. y NÚÑEZ PESTANO, J. R. (2016). «El comercio atlántico y la formación de la gran propiedad vinculada en el siglo XVII». *Vegueta*, núm. 16, pp. 417-443.

GUTIÉRREZ DE ARMAS, J. y NÚÑEZ PESTANO, J. R. (2019). «Escribir para resistir. Un relato alternativo a través del diario en prisión del síndico personero de Tenerife, don Carlos Soler Carreño (1790)». *Vegueta*, núm. 19, pp. 211-229.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1984-86). «La propiedad del agua y la conflictividad social en La Orotava: la contienda entre la justicia ordinaria y la alcaldía de aguas en el siglo XVIII». *Revista de Historia Canaria*, núm. 174, pp. 229-30.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1998). *Mujer y vida cotidiana en Canarias en el siglo XVIII*. Santa Cruz de Tenerife: Centro de la Cultura Popular Canaria.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2004). *Comercio y emigración en el siglo XVIII*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. y ARBELO GARCÍA, A. I. (1984). *Revolución liberal y conflictos sociales en el Valle de La Orotava (1808-1823)*. Puerto de la Cruz: Aula de Publicaciones del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz.

LORENZO RODRÍGUEZ, J. B. (2000). *Noticias para la Historia de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma, tomo, 3.

MÁRQUEZ PÉREZ AGUIAR, M. (1879). *Las islas Canarias a vuela pluma*. Madrid: Tipografía de Manuel Minuesa de los Ríos.

MELÓN JIMÉNEZ, M. A. (2021). «Servir y servirse del Estado. Pedro López de Lerena y la persecución del contrabando en la España del siglo XVIII».

Recuperado de tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/433. [Fecha de consulta: 1-3-2021].

MONZÓN PERDOMO, M. E. (2000). «La prostitución en Canarias en el Antiguo Régimen. Instituciones de recogimiento». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *XIII Coloquio de*

Historia Canario-Americana. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 1305-1329.

MORALES PADRÓN, F. (2011). *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria.

NUÑEZ PESTANO, J. R. (2001). *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o los orígenes del pleito insular*. La Laguna: Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

NUÑEZ PESTANO, J. R. (2015). «Derechos comunales y conflicto social durante la Edad Moderna: las revueltas contra las usurpaciones en las Dehesas del Valle de La Orotava (1648-1718)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 61, pp. 1-22.

NUÑEZ PESTANO, J. R.; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, C. L.; GARCÍA MARTÍN, J. A. (1984). *Las manufacturas textiles en Tenerife. Algunas consideraciones acerca de la decadencia de la industria popular y la crisis del Antiguo Régimen*. La Laguna: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna.

OZANAM, D. (2008). *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*. Córdoba: Universidad de Córdoba.

PONCE LEIVA, P. (2016). «Percepciones sobre la corrupción en la monarquía hispánica, siglos XVI y XVIII». En PONCE LEIVA, P. y ANDÚJAR CASTILLO, F. (eds.), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América*. Valencia: Albatros Ediciones, pp. 193-194.

QUINTANA ANDRÉS, P. C. (2008). *Los montes palmeros en la Edad Moderna (1483-1850)*. Las Palmas de Gran Canaria: Anroart Ediciones.

RODRÍGUEZ ARROCHA, B. (2016). *Delito y sexualidad en las Islas Canarias en la Edad Moderna*. Santa Cruz de Tenerife: Editorial Le Canarien.

RODRÍGUEZ BENÍTEZ, P. J. (2003). «La crisis del modelo dual de justicia y regimiento: la concentración de poder en manos de la oligarquía de la isla de La Palma durante el siglo XVIII», *Revista de Historia Canaria*, 185: pp.249-275.

RODRÍGUEZ BENÍTEZ, P. J. (2005). *El repartimiento de baldíos de 1785 en La Palma. Historia de un proyecto frustrado*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea.

ROLDÁN VERDEJO, R. (1995): «Canarias en la Corona de Castilla». En BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (ed.). *Historia de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 302-304.

RUMEU DE ARMAS, A. (1991). *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*. Madrid: Gobierno de Canarias, tomo 3, pp. 773-897.

STEIN, S. S. y STEIN, H. B. (2004). *El apogeo del Imperio. España y Nueva España en la era de Carlos III, 1759-89*. Barcelona: Crítica.

SUÁREZ GRIMÓN, V. J. (1990). «Delitos, prisión y destierro en Canarias a fines del siglo XVIII (1790-99)». En MORALES PADRÓN, F. (coord.), *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, pp. 459-488.

SUÁREZ GRIMÓN, V. J. (2005). *La reforma de la Hacienda municipal en Canarias en el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones Cabildo de Gran Canaria.

SUÁREZ GRIMÓN, V. y ARBELO GARCÍA, A. I. (1991). «Las reformas de Carlos III en la Administración Local». En MORALES PADRÓN, F. (ed.), *Historia de Canarias*. Barcelona: Prensa Ibérica, tomo 3, pp. 561-580.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (2015). «La prostitución a través de la justicia penal: definición y control de la moral sexual en la Edad Moderna». En IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J.; PÉREZ GARCÍA, M.; FERNÁNDEZ CHAVES, M. (eds.), *XIII Reunión científica de la Fundación de Historia Moderna*. Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 1757-65.